

Tacógrafos inteligentes de segunda generación: Europa un laberinto de sanciones para los transportistas



Después de un largo proceso de transición y adaptación, desde el pasado mes de agosto todos los vehículos de más de 3,5 toneladas que realicen transporte internacional de mercancías en el ámbito territorial de la **Unión Europea** están obligados a utilizar los tacógrafos inteligentes de segunda generación.

En este sentido la hoja de ruta de la UE establece, qué a partir del próximo mes de julio estos dispositivos de control también serán obligatorios para las furgonetas y vehículos ligeros de 2,5 a 3,5 toneladas que realicen tráficos internacionales.

Qué dice la ley

Lo fundamental de este marco regulatorio, derivado del **Paquete de Movilidad** aprobado en el verano de 2020, es que su cumplimiento es común para todos los países de la **Unión Europea**.

Con el fin de evitar la competencia desleal y mejorar las condiciones de los conductores profesionales, los tacógrafos de segunda generación permiten conocer donde operan las empresas de transporte que realizan tráficos internacionales y tener un mejor control sobre los tiempos de

conducción y descanso de sus trabajadores, dado que entre otras funciones estos dispositivos tienen la capacidad de registrar automáticamente los pasos de frontera y el desplazamiento de los conductores.

En este escenario los incumplimientos a la norma tienen la consideración de infracción muy grave, de la que dependiendo de cada país pueden derivarse sanciones económicas, inmovilizaciones, pérdida del requisito de honorabilidad, retención del certificado de matriculación y de las matrículas de los vehículos, suspensión temporal de los permisos de conducir y hasta penas de prisión.

«Las autoridades francesas contemplan para los infractores sanciones de hasta 30.000 euros y penas de un año de prisión»

Cuantías de las sanciones

En el caso de los tacógrafos de segunda generación el laberinto surge por el hecho de que cada país tiene total libertad para establecer la cuantía de las multas con un máximo que alcanza los 30.000 euros en el caso de Francia o los 25.000 euros en Luxemburgo.

Además, en el caso francés el catálogo de sanciones también contempla penas de prisión.

País	Sanción
España	De 2001 a 4.000 euros
Alemania	De 200 a 1.500 euros
Austria	De 400 a 5.000 euros
Bulgaria	1.534 euros
Dinamarca	12.000 coronas (1.610 euros)
Eslovaquia	De 1.659 a 16.596 euros
Eslovenia	1.500 euros
Estonia	400 euros (conductor) 800 euros (empresa)
Finlandia	De 10 a 25 días del salario del conductor sancionado
Francia	Hasta 30.000 euros (más un año de prisión)
Grecia	3.000 euros
Hungría	800.000 forintos (2.057 euros)
Italia	De 866 y 3.464 euros (conductor) De 831 a 3.328 euros (empresa)
Letonia	De 430 a 700 euros
Lituania	De 160 a 350 euros (conductor) De 170 a 980 euros (empresa)
Luxemburgo	De 251 a 25.000 euros
Países Bajos	4.400 euros
Polonia	2.316 euros
Portugal	De 1.200 a 6.000 euros
República Checa	350.000 coronas checas (15.443 euros)
Rumanía	De 1.800 a 2.400 euros
Países no UE	
Reino Unido	300 libras (343 euros)
Serbia	200.000 dinares (1.703 euros)
Montenegro	De 2.500 a 6.000 euros

